CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No. 001 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026 Y CONSULTORÍA ING CONSTRUYE S.A.S.

-

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026
NIT	902040373-5
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JULIO CESAR CAREY RIVERA
IDENTIFICACION	72.236.865 de Barranquilla
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONSULTORÍA ING CONSTRUYE S.A.S.
NIT	901142442-1
OBJETO	Suministro de 4 vehículos 4X4 para "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA, A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2026", en el marco de la ejecución del contrato 2026 05 0006.

Entre los suscritos **JULIO CESAR CAREY RIVERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.236.865, domiciliado en Valledupar (Cesar), en su calidad de Representante Legal de **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026,** legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con NIT. 902040373-5, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JESÚS DAVID LUBO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.577.987 de Valledupar, domiciliado en Valledupar (Cesar), actuando en su calidad de jefe de Recursos Humanos de la firma **CONSULTORÍA ING CONSTRUYE S.A.S.,** identificada con NIT. 901142442-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026** requiere el arriendo de cuatro (04) vehículos 4x4 para el transporte de personal.
2. Que para satisfacer esta necesidad el **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026** solicitó cotizaciones para el arriendo de vehículos 4x4.
3. Que la empresa **CONSULTORÍA ING CONSTRUYE S.A.S.,** presentó la mejor propuesta en términos de calidad, características técnicas, marca, precio, el 05 de marzo de 2026 de la presente anualidad; propuesta económica por la suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE** ($512.227.042,00) más IVA, esta propuesta fue aceptada por el **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026** en esta misma fecha.

4. Que anexo a la propuesta económica y en la misma fecha, la firma **CONSULTORÍA ING CONSTRUYE S.A.S.,** presentó toda la documentación legal que la acredita como empresa idónea para la prestación del servicio solicitado en el numeral 2.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma, es decir, sin que exista subordinación en prestar los servicios de SUMINISTRO DE 4 VEHICULOS 4X4 para el transporte de personal en los 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar para el proyecto de INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA, A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2026”**,** en el marco de la ejecución del contrato 2026 05 0006.

SEGUNDA: ALCANCE. - EL CONTRATISTA deberá cumplir con suministrar 4 vehículos 4x4, de acuerdo a los requerimientos del proyecto, con el fin de ser destinado para el servicio de transporte especial de personas a los sitios de operación del consorcio en el perímetro del Departamento del Cesar**.**

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATANTE podrá requerir vehículos adicionales de manera temporal o permanente durante el transcurso del año, previa solicitud escrita que deberá estar acompañada de la respectiva orden de compra por cada servicio adicional requerido.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de **QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($512.227.042,00) MÁS IVA,** que corresponde a un valor mensual según lo estipulado en la siguiente tabla:

CONCEPTO	V. FACT CON IVA	IVA	ANTES DE IVA
1ra Factura	$ 64.163.176,84	$ 10.244.540,84	$ 53.918.636,00
2da Factura	$ 64.163.176,84	$ 10.244.540,84	$ 53.918.636,00
3ra Factura	$ 64.163.176,84	$ 10.244.540,84	$ 53.918.636,00
4ta Factura	$ 64.163.176,84	$ 10.244.540,84	$ 53.918.636,00
5ta Factura	$ 64.163.176,84	$ 10.244.540,84	$ 53.918.636,00
6ta Factura	$ 64.163.176,84	$ 10.244.540,84	$ 53.918.636,00
7ma Factura	$ 64.163.176,84	$ 10.244.540,84	$ 53.918.636,00
8va Factura	$ 64.163.176,84	$ 10.244.540,84	$ 53.918.636,00
9va Factura	$ 64.163.176,84	$ 10.244.540,84	$ 53.918.636,00
10ma Factura	$ 32.081.588,42	$ 5.122.270,42	$ 26.959.318,00
GRAN TOTAL	**$ 609.550.179,98**	**$ 97.323.137,98**	**$ 512.227.042,00**

EL CONTRATISTA, presentará cuenta de Cobro o Factura por los servicios prestados a más tardar el día veinte (20) de cada mes y ésta será pagada dentro de los treinta (30) días calendarios a partir de la fecha en que se recibió y aprobó la Cuenta de Cobro o Factura, las Cuentas de Cobro o Facturas radicadas después de este plazo deberán estar diligenciadas con fecha del mes siguiente. Dicho pago se efectuará en la Tesorería del Consorcio, Transferencia o Depósito en su Cuenta Bancaria.
CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026 dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la Ley y/o de acuerdo a la carga impositiva asociada al contrato de Interventoría 2026 05 0006.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene una duración de **nueve meses (9) y 15 días** calendario, contados desde el **05 de marzo de 2026 al 19 de diciembre de 2026**. Si llegara a existir prórroga del contrato esta se realizará con el visto bueno del Representante Legal y se legalizará mediante comunicado escrito y Otro sí.

QUINTA. - CONDUCTORES: EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados suministrando un (1) conductor por cada vehículo, este servicio se encuentra sujeto a la frecuencia de utilización y a las necesidades y requerimientos de EL CONTRATISTA. El conductor debe tener el curso de Manejo Defensivo, de acuerdo con lo estipulado en la Práctica de Transporte del CONSORCIO, su jornada laboral inicia cuando recoge a la primera persona y finaliza hasta el momento en que se deja a la última.

SEXTA. - RECORRIDOS: Los recorridos se programarán de acuerdo a los trabajos a realizar en los diferentes lugares, para el desarrollo de las operaciones del **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026** en el perímetro del Departamento del Cesar. El combustible, y todos los costos relacionados con los servicios serán asumidos por EL CONTRATISTA, sin incluir gastos adicionales tales como ferris, hospedajes y alimentación.

SÉPTIMA. - MANTENIMIENTO: El mantenimiento preventivo y correctivo estará a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA garantizará que el mantenimiento preventivo de los vehículos se generará máximo cada cinco mil kilómetros (5.000KM) este mantenimiento debe estar certificado por Taller de Mecánica Automotriz competente y legalmente constituido.

OCTAVA. - REEMPLAZOS: EL CONTRATISTA es responsable del Mantenimiento de los Vehículos suministrados para lo cual informará por Escrito con una antelación no menor a dos (2) días sobre el respectivo Mantenimiento e informará y adjuntará la Documentación correspondiente al Vehículo de Relevo. EL CONTRATISTA deberá hacer el reemplazo del vehículo y del conductor por otro que cumpla las mismas características o en lo posible mejores a los solicitados.

NOVENA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES. - Los términos de este contrato no dan lugar a la existencia entre las partes de una asociación, sociedad, agencia o mandato. Como empresarios independientes, cumplirán ante la otra parte con todas las obligaciones derivadas del presente contrato y responderán por sus propios actos, los de sus subordinados, empleados, agentes o contratistas. Este contrato no da lugar a que surja relación o Vínculo con los suscriptores o usuarios de la otra parte o relación ni vínculo laboral entre los empleados de una parte con la otra. Las personas que intervengan por cada parte en la ejecución del presente contrato estarán bajo la exclusiva responsabilidad de dicha parte como único empleador o contratante, siendo de su cargo

los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, así como los honorarios o cualquier otra forma de remuneración debida. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y el pago estipulado por la prestación del servicio.

DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, 2) En forma unilateral por el CONTRATANTE por el incumplimiento del contratista de las obligaciones derivadas del contrato o por cese de actividades en el trascurso del desarrollo de la Interventoría, para lo cual corresponde al CONTRATANTE dar aviso con antelación a la fecha en que la terminación sea efectiva por la razón anteriormente expuesta 3) por la terminación de las actividades contratadas. De todas formas, El contratante podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral y en cualquier momento sin que el contratista tenga derecho al reclamo de indemnización alguna". PARAGRAFO 1: Cuando existan los motivos anteriormente mencionados para terminación del contrato por parte del CONTRATISTA o cuando EL CONTRATISTA no prestare sus servicios en las condiciones acordadas, EL CONTRATANTE podrá dar por rescindido el contrato y aplicar las multas por incumplimiento, sin derecho a indemnización a favor de EL CONTRATISTA pudiendo también, si así lo decide, contratar parte del servicio objeto de este contrato con otra empresa o con trabajadores autónomos, sin que EL CONTRATISTA pueda considerar esta actuación como incumplimiento contractual.

DÉCIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato sin el consentimiento previo y expreso del **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar o consentir en la cesión. Será requisito necesario para la obtención del citado permiso que EL CONTRATISTA ponga en conocimiento a el **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026,** el nombre o razón social del cesionario o Subcontratista, los trabajos que éste vendría obligado a realizar y una relación de los medios técnicos y personales de que aquel disponga, así como cualesquiera otros datos y referencias que el **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026,** considere pertinentes para conceder la autorización. La obtención del permiso para la cesión o Subcontratación de la ejecución de los trabajos no exime al CONTRATISTA de las obligaciones emanadas de este contrato, de modo que éste queda obligado a responder ante el **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026** y frente a terceros de la actuación del Subcontratista en los mismos términos y condiciones que si la ejecución hubiese sido efectuada por él.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. - Teniendo en cuenta el objeto de los negocios del CONTRATANTE, el CONTRATISTA se compromete a no divulgar o revelar a terceros, incluida su familia, TODA la información administrativa, financiera, industrial y de operaciones, inherente a su objeto social, así como la protección del derecho de propiedad sobre sus bienes intangibles, productos, inventos, descubrimientos, creaciones, marcas, procedimientos en general y resultados de cualquier índole que sean realizados u obtenidos por el CONTRATISTA, aún por la misma naturaleza de sus actividades. La presente obligación de no revelación y de confidencialidad estará vigente por el término de duración del presente contrato y por cinco (5) años más contados a partir de la fecha de terminación efectiva del Contrato.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, República de Colombia, y las notificaciones se realizarán en la dirección del domicilio del CONTRATANTE.
DÉCIMA CUARTA: NORMAS Y DECLARACIONES. - El presente contrato se sujeta a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario.
DÉCIMA QUINTA: CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES. - El CONTRATISTA queda obligado ante el **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026** a pagar la contribución que ordene y en el porcentaje que lo determine la Ley y es deber del CONTRATANTE el retenerlo o descontarlo.
DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Su ejecución se condiciona a que EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que reciba este contrato debidamente suscrito por el Gerente General de **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026**, o quien haga sus veces, cumpla con los siguientes requisitos: 1) RUT. 2) Certificar el pago su afiliación a ARL (Ley 1562 de 2013) y pago al Sistema de Seguridad integral, teniendo en cuenta el valor del contrato mensual y los que a ley correspondan.

Para constancia se firma en Valledupar, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2025.

Julio Carey Rivera.

JULIO CESAR CAREY RIVERA
Representante Legal
CONSULTORIA ING CONSTRUYE S.A.S

Jesús David Lubo

JESÚS DAVID LUBO MARTÍNEZ
Jefe de Recursos Humanos
CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026